



**MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN
DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA
IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Código:
SENAE-MEE-2-2-042
Versión: **1**
Fecha: **Jun/2019**
Página **1** de **20**



SENAE-MEE-2-2-042-V1

**MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA
EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO
EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES
Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

JUNIO 2019

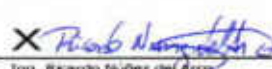
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

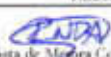
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PRESENTE DOCUMENTO SIN LOS EMPRESARIOS AUTORIZADOS CON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERACIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 2 de 20
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Detalla el procedimiento para la elaboración y revisión de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidades.			
Objetivo:			
Describir las actividades necesarias para la elaboración y revisión de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidades, mediante la utilización del sistema informático de Aduana denominado Ecuapass.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción	
X  09 Jun. 2019 Ing. Ricardo Núñez del Arco Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera	Elaboración	
X  09 Jun. 2019 Ing. Juliana Godoy A. Jefe de Política y Normativa Aduanera	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera	Revisión	
X  09 Jun. 2019 Rosalva Vazquez R. Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera	Revisión	
X  09 Jun. 2019 Ing. Allan Encina Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2019	Versión Inicial	Ing. Ricardo Núñez del Arco

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Política y Normativa Aduanera Directora de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE COPIAR, DOCUMENTAR, EL CUANTO DEBE SER USADO PARA FINE PROPÓSITO DISTINTO AL PROYECTO DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 3 de 20
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTOS	8
7.	FLUJOGRAMAS	11
8.	INDICADORES	12
9.	ANEXOS	12

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTO DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICARSE SI SE VEN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 4 de 20
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la elaboración y revisión de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidades, y transmisión de la Declaración Aduanera de Importación (DAI) mediante la utilización del sistema informático de Aduana denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a personas con discapacidad, la persona natural que legalmente lo representa y personas jurídicas encargadas de su atención, Direcciones Distritales y Agentes de Aduana. El proceso inicia con el envío de la Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad, comprende actividades de asignación, revisión, aprobación o rechazo de la solicitud y transmisión de la DAI.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de las personas con discapacidad, la persona natural que legalmente lo representa, personas jurídicas encargadas de su atención, directores distritales, director de reclamos y trámites operativos, abogados aduaneros y demás servidores aduaneros relacionados con el proceso.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Constitución de la República del Ecuador., Registro Oficial No. 449, 20/Octubre/2008, y sus reformas.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010, y sus reformas.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011 y sus reformas.
- Ley Orgánica de Discapacidades, Suplemento, Registro Oficial N° 796, 25/Septiembre/2012 y sus reformas.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, Registro Oficial Suplemento 109 de 27/octubre/2017.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0011-RE, Norma de Facilitación y Garantía de Derechos para la Importación de Mercancías con Exención de Tributos para Uso de Personas con Discapacidad, 14/febrero/2019.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PRESTADO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ADUANA SON COTIZADOS PARA CONCORDAR LAS VERIFICAR LAS VERSIONES COMPARENDOS CON EL DOCUMENTO ESCRITO EN LA BULA.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 5 de 20
---	---	--

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:
- 5.1.1. **Acto administrativo.-** Documento mediante el cual se concede la exención de tributos al comercio exterior para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad; mismo que se constituye como documento de soporte a la Declaración Aduanera de Importación (DAI).
- 5.1.2. **Director Distrital o su delegado.-** Funcionario con la autoridad para suscribir el acto administrativo de exención de tributos al comercio exterior y el oficio de rechazo negando dicha exención.
- 5.1.3. **Precalificación de exoneración de tributos en importación de vehículos.-** Permite conocer a la persona con discapacidad o a la persona natural que legalmente lo representa, el porcentaje de exoneración de los tributos al comercio exterior, registrando el número de cédula de la persona beneficiaria.
- 5.1.4. **Servidor aduanero revisor.-** Corresponde a los abogados de las diferentes Direcciones Distritales u otros servidores autorizados por el Subdirector General de Operaciones, quienes serán los encargados de la revisión del cumplimiento de los requisitos para obtener la exención de tributos al comercio exterior.
- 5.1.5. **SETIBV.-** Es el acrónimo dado a la Solicitud de Exoneración de Tributos para la Importación de Bienes y Vehículos para personas con discapacidad.
- 5.1.6. **Usuario.-** Es la persona con discapacidad, la persona natural que legalmente lo representa y las personas jurídicas encargadas de su atención que presentará solicitudes de exoneración de tributos en el Sistema Informático de la Aduana, a través del formulario "*Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad*".
- 5.2. El beneficio tributario aplica para personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades. Para el caso de la importación de vehículos por parte de la persona con discapacidad o la persona natural que legalmente lo representa, el porcentaje para la aplicación del beneficio, se aplica de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, mismo que se encuentra normado en el Reglamento de la referida Ley.
- 5.3. Para el caso de la importación del vehículo por parte de la persona con discapacidad o la persona natural que legamente lo representa, se debe obtener de la página web de la administración aduanera la "*Precalificación de exoneración de tributos en importación de vehículos*", para conocer el detalle de dicha precalificación, remitase al anexo 9.1.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Normativas de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DIFUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO IMPRIMIRSE O FOTOCOPIARSE SE CONSIDERA NO CONTROLADA, VERIFICAR SU VERDADERA COPIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 6 de 20
---	---	--

- 5.4. El contrato de compraventa puede ser usado por la concesionaria que realiza la venta a través del portal externo en la opción: *"Contrato de compraventa de Vehículo para persona con discapacidad"*.

Para conocer el uso de dicha opción, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-050 Instructivo para el uso del sistema del contrato de compraventa de vehículo para persona con discapacidad". Para conocer el detalle de dicho contrato de compraventa, remítase al anexo 9.4 y 9.5

El sistema informático identifica los contratos registrados con un número de documento proporcionado en el archivo PDF generado, el cual está conformado por el número de cédula del beneficiario más un serial de cuatro dígitos (Ejemplo: 0921345667-0001). El número de contrato es necesario para la identificación en el Acto Administrativo.

- 5.5. El usuario no necesita tener un registro de operador de comercio exterior para poder realizar la SETIBV, por lo que puede acceder a la página principal del sistema informático Ecuapass.

Para conocer el llenado de la SETIBV, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEV-2-2-086 Instructivo de Sistemas para el Registro y Consulta de la Solicitud de Exoneración de Tributos para la Importación de Bienes y Vehículos para personas con discapacidad".

- 5.6. Las SETIBV pueden ser registradas dentro de un horario 24/7 a través del sistema informático Ecuapass, una vez registradas, el sistema automáticamente realizará la asignación del trámite a uno de los servidores aduaneros revisores.

- 5.7. El Director Distrital o su delegado, son los responsables de administrar a los servidores aduaneros revisores que atenderán las SETIBV, para el efecto remítase al documento "SENAE-ISIE-2-2-177 Instructivo de sistemas para la administración de estado del funcionario – SETIBV".

- 5.8. El Director Distrital o su delegado, en los casos que correspondan, podrán hacer uso de la herramienta informática Ecuapass, para que se reasignen solicitudes de aquellos servidores aduaneros revisores que se encuentren inactivos, para ver el uso de la herramienta remitirse al proceso documentado "SENAE-ISIE-2-2-180 Instructivo de sistemas para el registro de cambio de funcionario – SETIBV".

- 5.9. El Director Distrital podrá, en el caso que amerite, solicitar la autorización al Subdirector General de Operaciones, la inclusión de otros servidores aduaneros, que no tengan el perfil de abogado, para la revisión de las SETIBV, sin perjuicio de las acciones que se deba realizar ante la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

- 5.10. El servidor aduanero revisor asignado a la SETIBV es el responsable de dar continuidad al trámite y registrar el resultado de la revisión en la opción del sistema informático: *"Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas"*, para el efecto remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-182

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA COTRO PROPOSITO DISTINTO AL PRESENTE. DOCUMENTO IMPRESO EN 4/4/2019 POR SERVICIOS COPIAS NO COTRO FOLIADAS. VERIFICAR AL VERIFICAR LA COMPARTACION CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 7 de 20
---	---	--

Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas”.

La aprobación o rechazo de la SETIBV se la debe realizar, en el término establecido en la normativa vigente, y en función de lo expedido por el Director Distrital o su delegado, pudiendo ser un acto administrativo de aprobación u oficio de rechazo, según sea el caso. Para conocer el formato del acto administrativo, remítase al anexo 9.2.

5.11. Es causal de rechazo de la SETIBV:

- 5.11.1.** Cuando el servidor aduanero revisor detecta que el valor FOB del vehículo supera el límite establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.
- 5.11.2.** Cuando se verifique el incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

5.12. Cuando el servidor aduanero revisor tenga dudas respecto al valor FOB del vehículo indicado por el usuario, puede realizar la consulta de valoración al correo electrónico determinado para su efecto.

5.13. En la transmisión de la DAI, el agente de aduana debe considerar lo siguiente:

En la importación de bienes se debe utilizar:

- Subpartida 9805.00.00.00
- Código Complementario 0000
- Código Suplementario 0000
- Asociando el código liberatorio 0398

En la importación de un vehículo se debe utilizar:

- Subpartida 9805.00.00.00
- Código Complementario 0000
- Código Suplementario: 0003, 0005, 0007, 0009, 0011, 0013, 0015 o 0017 según corresponda.
- Código liberatorio: Dependiendo del Porcentaje de exoneración, el cual está en función del grado de discapacidad, se puede aplicar:

Grado de discapacidad	Porcentaje para la aplicación del beneficio tributario:	Código liberatorio
Del 30% al 49%	60%	0741
Del 50% al 74%	70%	0742
Del 75% al 84%	80%	0743
Del 85% al 100%	100%	0746

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO PUEDE SER USADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO Y DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 8 de 20
---	---	--

5.14. En la transmisión de la DAI se debe asociar obligatoriamente como tipo de documento, los siguientes:

- (010) Factura comercial.
- (303) Resolución de exoneración de tributos a personas con discapacidad.
- (317) Solicitud de Exoneración de Tributos de bienes y vehículos para personas con discapacidad.

5.15. En caso de que el porcentaje de discapacidad difiera entre lo registrado en la DAI y en la SETIBV, el usuario debe realizar la actualización de dicho porcentaje en el portal externo en la opción: *"Consulta Solicitud de Exoneración de Tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad"*, y la Dirección Distrital que concedió el primer acto administrativo de exención tributaria deber actualizarlo en el término establecido en la normativa vigente, luego de lo cual, el servidor aduanero revisor debe cargarlo en la opción: *"Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas"*.

5.16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, los vehículos importados para uso particular con exención tributaria podrán ser conducidos por la persona con discapacidad beneficiaria o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño a su núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo. El incumplimiento acarreará la presunción de uso indebido del vehículo.

Los vehículos importados para uso colectivo sólo podrán ser conducidos por un funcionario o empleado de la persona jurídica sin fines de lucro propietaria del vehículo exento, que tenga bajo su protección, atención o cuidado a personas con discapacidad.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Aprobación o Rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Envía SETIBV	Importación de bienes o vehículos.	Ingresa a la opción <i>"Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad"</i> del Ecuapass, completa la información de la importación y adjunta los documentos que establece	Usuario	SETIBV con estado registrada

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTROS PROPOSITOS DISTINTOS AL PREVISTO. DECLARACIÓN IMPRIMIBLE O FOTOCOPIABLES SIN COPIAR NI CONTRIBUIR. VERIFICAR SU VERGENTE COMPARENDOS CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS



**MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN
DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA
IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Código:
SENAE-MEE-2-2-042
Versión: 1
Fecha: Jun/2019
Página 9 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			la normativa vigente. En el caso de que se esté importando un vehículo, se debe hacer previamente una consulta de precalificación de exoneración de tributos, a través de la página web.		
2.	Asigna automáticamente el trámite	SETIBV con estado registrada	Coloca el estado registrado a la SETIBV y asigna de manera automática la solicitud al servidor aduanero revisor del trámite.	Ecuapass	SETIBV con estado asignada
3.	Revisa solicitud	SETIBV con estado asignada	Ejecuta el respectivo proceso de revisión de la información proporcionada por el usuario en la SETIBV y concluye si la información es correcta o no es correcta. Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.11. y 5.12. En caso de que la información de la solicitud sea correcta continúa al punto 4. En caso de ser incorrecta continúa el flujo en el punto 7.	Servidor Aduanero Revisor	Información de la SETIBV correcta/Información de la SETIBV incorrecta.
4.	Elabora borrador Acto Administrativo de Aprobación	Información de la SETIBV correcta	Una vez que determina que la información es la correcta, elabora el borrador de acto administrativo para la revisión y firma del Director Distrital o su Delegado.	Servidor Aduanero Revisor	Borrador del acto administrativo de aprobación.
5.	Expide Acto Administrativo de aprobación	Borrador del acto administrativo de aprobación	Revisa y firma el borrador del acto administrativo de aprobación.	Director Distrital o su Delegado	Acto administrativo de aprobación expedido.
6.	Registra la	Acto	Procede a realizar el	Servidor	SETIBV

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Normativa de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR, RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECIMIENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTROS PROPOSITOS DISTINTOS A LOS PRESTADOS, DECLARANDO QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMO LAS PATENTES, SE VERIFICARON SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DERECHO MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

ECUAPASS



MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN
DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA
IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código:
SENAE-MEE-2-2-042
Versión: 1
Fecha: Jun/2019
Página 10 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	aprobación.	administrativo de aprobación expedido.	registro de la aprobación de la solicitud de exoneración en el sistema Ecuapass, adjuntando el acto administrativo de aprobación y colocando la vigencia del mismo. En el sistema queda la SETIBV con estado Aprobada. Continúa con la actividad 10.	Aduanero Revisor	aprobada.
7.	Elabora borrador Oficio de Rechazo	Información de la SETIBV incorrecta.	Una vez que determina que la información es incorrecta, elabora el borrador del oficio en el que constan sus observaciones a la solicitud de exoneración para la revisión y firma del Director Distrital o su Delegado.	Servidor Aduanero Revisor	Elaboración de borrador de Oficio de Rechazo
8.	Expide oficio de Rechazo	Elaboración de borrador de Oficio de Rechazo	Revisa y firma el borrador del oficio de Rechazo de la solicitud de exoneración por tener información incorrecta o que no permita hacer uso del beneficio.	Director Distrital o su delegado	Oficio de rechazo de solicitud de exoneración.
9.	Registra rechazo	Oficio de rechazo de solicitud de exoneración.	Procede a realizar el registro del rechazo de la solicitud de exoneración en el sistema Ecuapass, adjuntando el Oficio firmado por el Director Distrital o su Delegado. Tome en cuenta el anexo 9.3.	Servidor Aduanero Revisor	SETIBV rechazada.
10.	Notifica resultado de la revisión	SETIBV aprobada.	Envía al usuario una notificación (correo electrónico) del resultado de la revisión de la SETIBV. En el caso de que la	Ecuapass	Notificación realizada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA COPIA CONSULTANDO CON EL DUEÑO DEL DOCUMENTO EN LA WEB

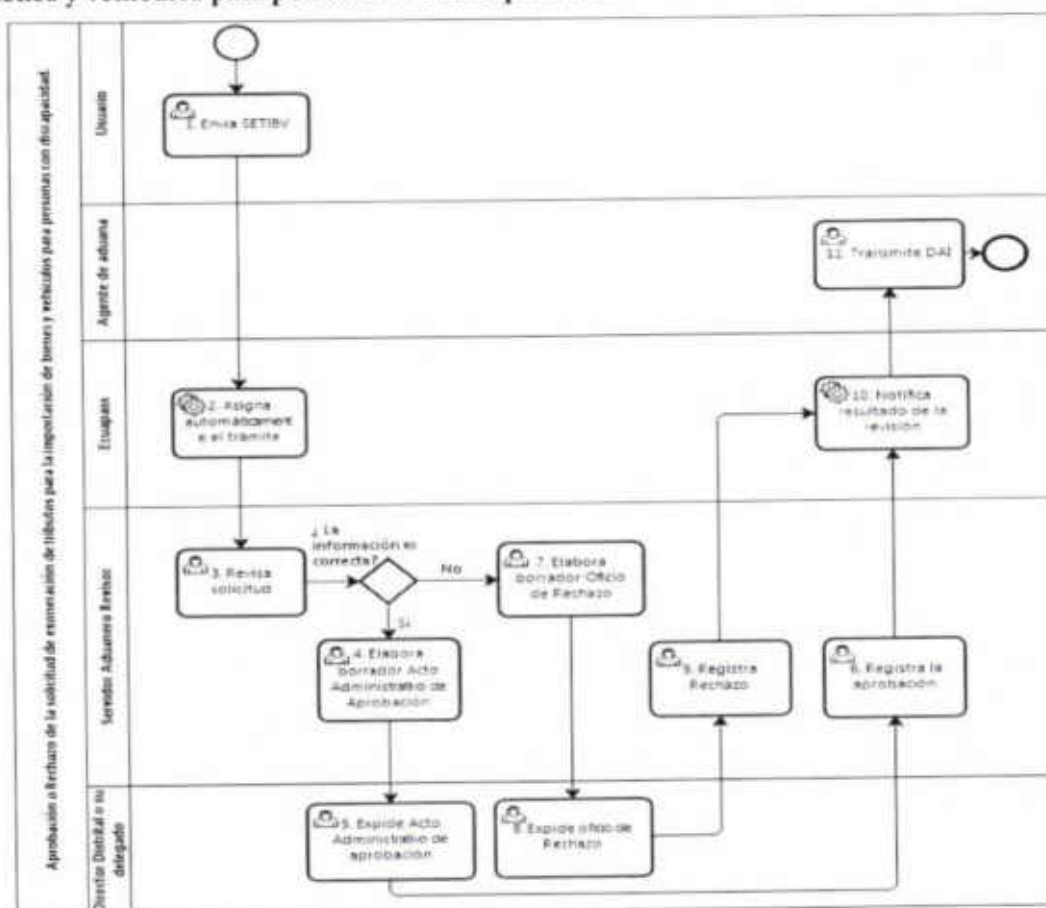


	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 11 de 20
---	---	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			notificación indique la aprobación de la SETIBV, procede con la actividad 11, caso contrario, finaliza el proceso.		
11	Transmite DAI	Notificación realizada.	Procede a transmitir la DAI tomando en cuenta las consideraciones generales 5.13 y 5.14.	Agente de aduana	

7. FLUJOGRAMA

7.1. Aprobación o Rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Verificación de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTO IMPRESO O FOTOCOPIADO CON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENTIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 12 de 20
---	---	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado se ha definido el siguiente indicador de gestión, el cual es responsabilidad del Director Distrital y Director de reclamos y trámites operativos, según corresponda. Cabe recalcar que este indicador servirá para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

No.	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención de la SETIBV	Tiempo entre la fecha de asignación vs. fecha de registro de aprobación o rechazo.	<=2 días	Base de datos de la administración aduanera, previa petición a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional	Mensual

9. ANEXOS

9.1. Solicitud de Precalificación

0900000000-1

Fecha de precalificación: ~~xx/xx/xxxx~~

Información del consultante
Cédula: 0916070021
Nombre: ~~xxxxxxxx~~ ~~xxxxxxxx~~

La información registrada en la base de datos del MSP que sirve de sustento para la emisión de esta precalificación, es la vigente a la fecha de la presente consulta.

Conforme a lo establecido en la base de datos del Ministerio de Salud Pública, usted tiene un grado de discapacidad del XX%, por lo que de acuerdo al art. 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, su porcentaje de exoneración del pago de tributos es del XX%.

Para acogerse y efectivizar el beneficio de exención de tributos, deberá efectuar la Solicitud de Exoneración de Tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad en el Sistema Informático ECUAPASS y cumplir con las siguientes consideraciones:

Importante:

- El vehículo ortopédico, no ortopédico y/o adaptado, para uso personal a importar podrá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación; cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60 SBU) salarios básicos unificados del trabajador en general.
- La persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá importar por una (1) sola vez cada cinco (5) años.
- No se podrá realizar la transferencia de dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas de los bienes y vehículos importados, salvo que haya transcurrido el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha en que dichos bienes hayan sido nacionalizados o adquiridos.

Número de consultas: 1

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Control de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADEUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS USUARIOS DE ESTOS DOCUMENTOS DEBEN COPIARLOS CONTROLADAS Y REVISAR SU VERACIDAD COMPARÁNDOLO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-3-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 13 de 20
---	---	---

9.2. Acto administrativo

DIRECCIÓN DISTRITAL DE XXXX

En atención a la Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad No. XXXX, transmitida por el/la señor/a XXXXXXXX, portador de la cédula de identidad No. XXXX, mediante el cual pretende acceder a la exoneración de tributos contenida en el literal i) del Art. 125 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 80 de la Ley de Discapacidades señala: "...1. Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso personal, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos, o cuando estén destinados para el traslado de estas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros....".

Que, el Art. 29 del Reglamento a la Ley de Discapacidades, al referirse a la exoneración en adquisición local de vehículos, determina: "...La persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá realizar la adquisición local del vehículo para transporte personal o colectivo por una sola vez cada cinco (5) años...".

Que, el Art. 31 del Reglamento a la Ley de Discapacidades, se refiere: "...Del uso de los vehículos importados.- Los vehículos importados para uso particular con exención tributaria podrán ser conducidos por la persona con discapacidad beneficiaria o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño a su núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo...".

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, aplica el beneficio de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de discapacidad	% aplicación beneficio	Grado de discapacidad	% aplicación beneficio
Del 30% al 49%	60%	Del 75% al 84%	80%
Del 50% al 74%	70%	Del 85% al 100%	100%

Que, mediante resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0011-RE del 14 de febrero de 2019, constan las Normas de Facilitación y Garantía de Derechos Para La Importación De Mercancías Con Exoneración Tributaria Para Uso De Personas Con Discapacidad; por lo que, se analiza los requisitos exigibles:

Requisitos	Análisis
Solicitud de exoneración:	0282018000004
Domicilio tributario principal:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR, RESERVA EL DERECHO DE ESTAMPACIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER PROPOSITO DE IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN. EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR, RESERVA EL DERECHO DE ESTAMPACIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER PROPOSITO DE IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN.

ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 14 de 20
---	---	---

Documento que acredite la transacción comercial o la transferencia de dominio de los equipos, aparatos o vehículos, hasta por una base imponible, equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general:	XXXX Nro. XXXX de fecha XXXX, emitido por la compañía XXX Precio FOB \$XXX, acorde a los montos exigibles en la normativa vigente.
Acreditación del representante legal de la persona con discapacidad:	XXXX
Copia del carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública:	Adjunta a la solicitud copia del carnet de discapacidad, tipo de discapacidad XXXX, refleja el XX% de discapacidad, emitido el XXXXX por el Ministerio de Salud Pública.

Que el presente acto administrativo ha sido emitido tomando en consideración la/el XXXXXXXXXXXX Nro. XXXX, en el que consta los siguientes datos:

Marca	XXXXXX
Tipo	XXXXXX
Modelo	XXXXXX
Chasis	XXXXXX
Año	XXXXXX
Origen	XXXXXX
Color	XXXXXX
Valor FOB	\$ XXXXX
Transmisión	XXXXXX

Que, el literal c) del Art. 218 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones otorga a los Directores Distritales a cargo, la facultad de conceder las exenciones tributarias contenidas en los literales e), h) e, i) del Art. 125 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, respecto a la exención de pagos de los tributos al comercio exterior, de las importaciones a consumo entre las que constan: (...) i) Ley sobre Discapacidades, por lo que se procedió con el análisis respectivo del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, verificados y constatados con la información detallada y adjuntada a la solicitud de exoneración; por lo que en tal virtud el suscrito Director Distrital de esta Dirección Distrital competente.

RESUELVE:

AUTORIZAR.- El despacho exonerado de pago de tributos al comercio exterior a el/la señor/a XXXXXXXX, portador de la cédula de identidad No. XXXXXXXX, mediante Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad No. XXXXXXXX, del vehículo con las características detalladas en la/el XXXXX Nro. XXXX de fecha XX/XX/XXXX, emitido por la compañía XXXX, respecto a un vehículo marca XXXXX, año XXXX, modelo XXXX, color XXXXX, transmisión XXXXXXXX, Precio FOB \$XXXXX; en consideración a lo estipulado en la resolución SENAE-SENAE-2019-0011-RE del 14 de febrero de 2019, el Art. 80 de la Ley Orgánica

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Normativa de la Información 

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO EN EL DOCUMENTO DE EMPLEO O FOLIO PUBLICACIONES. COPIAS NO AUTORIZADAS. VERIFICAR LA VERACIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 15 de 20
---	---	---

de Discapacidades, Art. 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, porcentaje para la aplicación del beneficio del XX%, según el rango otorgado en virtud del grado del XX% de discapacidad Física, de conformidad a lo evaluado por el Ministerio de Salud Pública.

DESPACHO.- a) El Director de Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENAE, coordine y ejecute la práctica del AFORO físico o documental debiendo verificar, en el caso que corresponda, que la/el XXXX Nro XXXXXXXX presentado se encuentre acorde a los requisitos de la resolución 1684 de la CAN, que el vehículo objeto del beneficio de exoneración de tributos tenga un valor FOB \$XXXX conforme lo determinado en la/el XXXXXXXX Nro XXXXX ; o que el valor FOB declarado sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general; al tenor de lo determinado en el Art. 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades, b) Que una vez verificado la/el XXXXX Nro. XXXXX documento de soporte exigible al tenor del Art. 73 del RCOPCI, en el caso que el valor FOB supere los montos establecidos en los incisos anteriores, no aplicará el beneficio establecido en la presente exención quedando insubsistente.

VIGENCIA.- Para efectos de control aduanero, el acto administrativo de exoneración tributaria tendrá una vigencia de seis (6) meses, por lo que para efectos del cómputo de la vigencia del acto administrativo, se contabilizará desde la fecha de emisión del referido acto; y, en caso de no haber hecho uso del beneficio, y la exoneración otorgada se encuentre caducada de acuerdo al plazo establecido para su utilización, se deja a salvo para presentar nuevamente la solicitud de exoneración, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

PROHIBICIONES.- a) Tal como lo determina el artículo 36 de la Codificación del Código Tributario, prohibase a los beneficiarios de exenciones tributarias, tomar a su cargo las obligaciones que para el sujeto pasivo establezca la ley; así como extender, en todo o en parte, el beneficio de exención en forma alguna a los sujetos no exentos; b) Tal como lo determina el artículo 81 de la Ley Orgánica de Discapacidades, los bienes importados o adquiridos no podrán ser objeto de enajenación ni de cualquier acto jurídico entre vivos que signifique la transferencia de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas distintas del destinatario, así como la persona con discapacidad y persona jurídica beneficiaria de este derecho podrá realizar la adquisición local del vehículo para transporte personal o colectivo por una sola vez cada cinco (5) años; y, c) Que la Agencia Nacional de Tránsito, inscriba la leyenda de NO NEGOCIABLE al documento de matriculación del vehículo ingresado al país, amparado en este acto administrativo.

CONTROL POSTERIOR.- Se efectuará el control posterior de las importaciones, a fin de verificar el uso de los bienes y vehículos importados conforme a las disposiciones previstas en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones y la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento con especial énfasis con lo determinado en su artículo 31, para lo cual la administración aduanera podrá requerir toda la información que considere necesaria a las instituciones públicas relacionadas, sin perjuicio de la debida reserva que la autoridad aduanera deberá guardar en los casos señalados en la ley.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información 

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRAS PROPOSITOS EXCEPTO AL PRESTADO. TODOS LOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VERGECIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS



**MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN
DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA
IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Código:
SENAE-MEE-2-2-042
Versión: 1
Fecha: Jun/2019
Página 16 de 20

NOTIFICACIONES.- Conozcan de la presente Resolución la Dirección Nacional de Discapacidades, la Agencia Nacional de Tránsito, Servicio de Rentas Internas, la Dirección Nacional de Intervención, la Dirección de Despacho de la Dirección Distrital de XXXX a las Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Ministerio de Salud Pública a fin de que registre en los archivos a su cargo que el/la señor/a XXXXX, portador de la cédula de identidad No. XXXXXX, se ha beneficiado de la exoneración de tributos otorgado en virtud del grado del XX% de discapacidad XXXX, según lo reflejado en el carnet de discapacidad emitido el XX/XX/XXXX; y al peticionario.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

9.3. Oficio de Rechazo

De mi consideración:

En atención a la solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad, registrada en el sistema Ecuapass con el número XXXXXXXXX, a nombre de XXXXXXXXX, de fecha XX/XX/XXXX, éste Despacho procede a verificar la información y documentos extraídos del sistema que acompañan a su solicitud, tengo a bien indicar lo siguiente:

Que con fecha 14 de febrero de 2019, se emitió la Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0011-RE, misma que contempla la "*Norma de Facilitación y Garantía de Derechos para la Importación de Mercancías Con Exención de Tributos para Uso de Personas con Discapacidad*"; y que en su artículo 7 se establece los Requisitos que deben adjuntarse a la Solicitud de Exoneración de Tributos, al respecto se detallan las observaciones evidenciadas:

Requisitos (Persona Natural o Jurídica)	¿Cumple?	Análisis de incumplimiento

Por lo anterior, al verificarse el incumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0011-RE y de acuerdo a lo indicado en el detalle precedente, se procede con el RECHAZO de la Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la referida norma, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma legal para acceder al beneficio de exención.

Notifíquese con el presente oficio al correo electrónico:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DIFERENTE AL PREVISTO, DEBEMOS DE IMPRIMIRLO O FOTOCOPIARLO SIN COPIARLO O CONTRIBUIR A SU DIFUSIÓN, ARGUMENTARLO O COMPARTIRLO SIN EL DERECHO DE PERMISO PREVISTO EN LA LEY.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 17 de 20
---	---	--

9.4. Contrato de Compraventa (persona con discapacidad)

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____

En la ciudad de XXXXXX, al día XX del mes de XXXXX del año XXXX, comparecen a celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa, las siguientes personas:

Uno.- _____ por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía _____, parte en adelante referida como EL CONCESIONARIO y,

Dos.- _____, con Cédula de Ciudadanía No. _____, por sus propios y personales derechos, parte en adelante referida como EL CLIENTE.

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido del presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- EL CLIENTE tiene un grado de discapacidad (física) del (...)%, conforme consta del Carnet del CONADIS y/o certificado del Ministerio de Salud Pública que se adjunta.
- EL CLIENTE, desea adquirir un automotor, haciendo uso del Beneficio Tributario, para la importación de vehículos prevista en nuestra legislación, que en el presente caso equivale al (...)% de derechos y gravámenes arancelarios.
- EL CONCESIONARIO está en capacidad de satisfacer las necesidades del cliente y cuenta con varios vehículos en Depósito Aduanero, de las características que EL CLIENTE requiere.

SEGUNDA: OBJETO.-

En base a los antecedentes expuestos, EL CONCESIONARIO, cede a EL CLIENTE, los derechos y acciones que le corresponden, respecto de un vehículo nuevo de las siguientes especificaciones básicas:

Marca	
Tipo	
Modelo	
Chasis	
Año	
Origen	
Color	
Valor FOB	
Transmisión	

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE USAR ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VERACIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 18 de 20
---	---	--

TERCERA:.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

EL CLIENTE se obliga a pagar por el vehículo a EL CONCESIONARIO el precio de US\$..., de conformidad con lo previsto en las condiciones generales del contrato.

Se deja expresa constancia que el precio pactado no incluye los derechos arancelarios ni otras cargas tributarias que resulten aplicables y que graven la importación del vehículo para su nacionalización, siendo obligación del CLIENTE correr con los mismos a su cuenta y cargo. Para que no queden dudas al respecto, se enfatiza en que EL CONCESIONARIO no asumirá valor alguno que guarde relación con la nacionalización del vehículo.

CUARTA.- PLAZO.-

El CONCESIONARIO se compromete a entregar el vehículo referido en la cláusula segunda de este instrumento, en el plazo y las condiciones previstas en las condiciones generales del contrato.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran que la información contenida en el presente instrumento es la vigente a la fecha de su suscripción.

Las partes aceptan y declaran expresamente que están de acuerdo con las condiciones particulares y generales del contrato suscrito por las partes con fecha XXX del XXXX.

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente Contrato en la ciudad y fecha arriba indicadas, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONCESIONARIO
RUC No.

EL CLIENTE
C.C. No.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE USO DEL DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA OPORTUNIDAD CON EL DISEÑO DE ESTE ADOEN EN WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 19 de 20
---	---	---

9.5. Contrato de compra venta (representante legal de la persona con discapacidad)

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de XXXXXX, al día XX del mes de XXXXX del año XXXX, comparecen a celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa, las siguientes personas:

Uno.- _____ por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía _____, parte en adelante referida como EL CONCESIONARIO y,

Dos.- _____, con Cédula de Ciudadanía No. , en su calidad de representante legal de _____, con cédula de ciudadanía _____, por sus propios y personales derechos parte en adelante referida como EL CLIENTE.

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido del presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- EL CLIENTE tiene un grado de discapacidad (física) del (...)% , conforme consta del Carnet del CONADIS y/o certificado del Ministerio de Salud Pública que se adjunta.
- EL CLIENTE, desea adquirir un automotor, haciendo uso del Beneficio Tributario, para la importación de vehículos prevista en nuestra legislación, que en el presente caso equivale al (...)% de derechos y gravámenes arancelarios.
- EL CONCESIONARIO está en capacidad de satisfacer las necesidades del cliente y cuenta con varios vehículos en Deposito Aduanero, de las características que EL CLIENTE requiere.

SEGUNDA: OBJETO.-

En base a los antecedentes expuestos, EL CONCESIONARIO, cede a EL CLIENTE, los derechos y acciones que le corresponden, respecto de un vehículo nuevo de las siguientes especificaciones básicas:

Marca	
Tipo	
Modelo	
Chasis	
Año	
Origen	
Color	
Valor FOB	
Transmisión	

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS QUE CONTENGAN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERGÜENZA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL WE



	MANUAL ESPECÍFICO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Código: SENAE-MEE-2-2-042 Versión: 1 Fecha: Jun/2019 Página 20 de 20
---	---	--

TERCERA:.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

EL CLIENTE se obliga a pagar por el vehículo a EL CONCESIONARIO el precio de US\$..., de conformidad con lo previsto en las condiciones generales del contrato.

Se deja expresa constancia que el precio pactado no incluye los derechos arancelarios ni otras cargas tributarias que resulten aplicables y que graven la importación del vehículo para su nacionalización, siendo obligación del CLIENTE correr con los mismos a su cuenta y cargo. Para que no queden dudas al respecto, se enfatiza en que EL CONCESIONARIO no asumirá valor alguno que guarde relación con la nacionalización del vehículo.

CUARTA.- PLAZO.-

El CONCESIONARIO se compromete a entregar el vehículo referido en la cláusula segunda de este instrumento, en el plazo y las condiciones previstas en las condiciones generales del contrato.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran que la información contenida en el presente instrumento es la vigente a la fecha de su suscripción.

Las partes aceptan y declaran expresamente que están de acuerdo con las condiciones particulares y generales del contrato suscrito por las partes con fecha XXX del XXXX.

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente Contrato en la ciudad y fecha arriba indicadas, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONCESIONARIO
RUC No.

EL CLIENTE
C.C. No.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Política y Normativa Aduanera Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Normativa de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS